



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 193-2017-MPC**

Cañete, 12 de Diciembre de 2017.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 385-2017-MDSA con fecha de ingreso el 30 de octubre de 2017, suscrito por el Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano - Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia*"; en el caso de la Provincia de Cañete, corresponderá a la Municipalidad Provincial de Cañete pronunciarse respecto de la solicitud de ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente;

Que, según la Norma IV del Decreto Supremo N°133-2013-MEF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el último párrafo que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el Art. 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como derecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, el Art. 68° del mismo cuerpo normativo, dispone que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, por estacionamiento de vehículos, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, el Art. 4° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete, establece que el plazo de presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas distritales, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 12° y 13° de la Ordenanza N°022-2015-MPC, la información contenida en la solicitud de ratificación, está a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC); quien además elabora el informe técnico que deben elevarse al Gerente Municipal para el trámite correspondiente ante el Pleno del Concejo, el mismo que ha sido cumplido mediante el Informe enunciado precedentemente;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...  
Pág. N° 02  
A.C. N° 193-2017-MPC

Que, mediante Oficio N° 385-2017- MDSA (con fecha de presentación 30 de octubre de 2017, ante la Sub Gerencia de Gestión Documentaria de la MPC), la Municipalidad Distrital de San Antonio representada por su Alcalde - Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano; solicita la ratificación de la Ordenanza N° 016-2017-MDSA de fecha 13 de octubre del 2017, mediante el cual, su Concejo Municipal aprueba la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE CAÑETE, TEMPORADA DE VERANO 2018;



Que, mediante Informe N° 213-2017-GAT-MPC de fecha 13 de noviembre del 2017 y el Informe N° 237-2017-GAT-MPC de fecha 21 de noviembre del 2017, la C.P.C. Liliana Maria Flores Lozano - Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que es viable la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSA, que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral del distrito de San Antonio - provincia de Cañete, temporada de verano 2018;



Que, mediante Informe Legal N° 0461-2017-GAJ-MPC, de fecha 27 de noviembre del 2017, el Abg. Horacio Hinostriza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que es factible se eleven los actuados al Pleno de Concejo Municipal para deliberar y determinar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSA de fecha 13 de octubre de 2017, que establece la tasa de estacionamiento vehicular temporal en playas del litoral del distrito de San Antonio, provincia de Cañete - Temporada Verano 2018; y 2) Que, se encargue a la Gerencia de Secretaría General, remita copia certificada del Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su publicación, así como, se transcriba a las unidades orgánicas de la municipalidad que se relacionan con el procedimiento para su conocimiento y fines...;



Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 060-2017-CPEyAM-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2017, recomienda por UNANIMIDAD: 1) Ratificar la Ordenanza N° 016-2017-MDSA, que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del litoral del distrito de San Antonio, provincia de Cañete- Temporada Verano 2018; 2) Dejar constancia de la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 016-2017-MDSA; 3) Precisar que la aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y 4) Remitir el Dictamen con sus antecedentes ante el Despacho de Alcaldía a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 016-2017-MDSA de fecha 13 de octubre del 2017, que **ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, TEMPORADA DE VERANO 2018**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 193-2017-MPC

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza N° 016-2017-MDSA, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano, de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Antonio; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.-** La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Antonio y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
*Alexander Julio Bazán Guzmán*  
Lc. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE



**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957